

# **Flujo de autorizaciones concedidas con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**

## **METODOLOGÍA**

**Población objeto de estudio**  
**Ámbito geográfico y temporal**

**Fuentes**

**Definiciones**

**Tratamiento estadístico**

**Normativa aplicable**

**Difusión de resultados**

**Órganos competentes**

**Anexos. Tablas de clasificaciones**

**Regiones y países de nacionalidad<sup>1</sup>**



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES**

**observatorio**  
**PERMANENTE**  
**de la inmigración**

## Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman las autorizaciones concedidas con base en la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*<sup>1</sup>, concedidas en el año de referencia. No hay una relación exacta entre autorizaciones y personas extranjeras, sino que existen situaciones determinadas en las que una persona puede obtener más de una autorización en el año de referencia. Así, la estadística ofrece el número de autorizaciones concedidas a personas extranjeras en cada período y no el número de personas con una autorización en vigor.

Se contabilizan todas las autorizaciones concedidas con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, concedidas en un año, bien sean de tipo inicial, modificaciones, renovaciones o prórrogas.

Se entiende por autorización concedida con base en la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*, a las siguientes:

- Autorizaciones de residencia y comunicaciones de desplazamiento concedidas en aplicación de alguno de los supuestos que regula la sección segunda (Movilidad internacional), del Título V (Internacionalización de la economía española), de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*<sup>2</sup>.
- Autorizaciones de residencia expedidas para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial (disposición adicional decimoséptima de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*) o para hacer prácticas (disposición adicional decimoctava de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*).
- Autorizaciones que se encontraban previamente recogidas en el *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril*<sup>3</sup> (actualmente derogado), a partir de su incorporación a la Ley 14/2013. Se incluyen, por tanto, las autorizaciones a las personas teletrabajadoras internacionales que se trasladan a España a partir de la entrada en vigor de la *Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*<sup>4</sup>, y las autorizaciones a las personas investigadoras y a las personas profesionales altamente cualificadas titulares de una tarjeta azul-UE (aprobada en el marco de la *Directiva 2009/50/CE del Consejo*<sup>5</sup>) a partir de la entrada en vigor de la *Ley 11/2023, de 8 de mayo*<sup>6</sup>, en cuyo Título II se lleva a cabo la transposición parcial de

<sup>1</sup> [Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, «BOE» núm. 233, de 28/09/2013.

<sup>2</sup> [Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, «BOE» núm. 233, de 28/09/2013.

<sup>3</sup> [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

<sup>4</sup> [Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#), de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

<sup>5</sup> [Directiva 2009/50/CE del Consejo](#).

<sup>6</sup> [Ley 11/2023, de 8 de mayo](#), de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

la *Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo*<sup>7</sup>.

- Autorizaciones expedidas de acuerdo con las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual, aprobadas por el *Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 2021*<sup>8</sup> (publicado mediante la *Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre*) y reguladas de forma supletoria por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.
- Autorizaciones expedidas de acuerdo con las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona, aprobadas por el *Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de septiembre de 2022*<sup>9</sup> (publicado mediante *Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre*) y reguladas de forma supletoria por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.
- Familiares de primer grado de las personas incluidas en los cinco párrafos anteriores.

Todas estas autorizaciones son tramitadas y resueltas por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, dependiente de la Dirección General de Migraciones (Secretaría de Estado de Migraciones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), excepto las autorizaciones de prácticas y las de búsqueda de empleo, que se tramitan en las Oficinas de Extranjería.

Esta estadística no incluye los visados de estancia o residencia, ya que las solicitudes de estos visados se realizan ante los consulados o embajadas de España en el extranjero. Por este motivo, estos visados quedan recogidos en los registros administrativos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Tampoco se incluyen las autorizaciones caducadas en proceso de renovación.

## Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional.

Se ofrecen datos del número de autorizaciones concedidas en el marco de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*, o por las instrucciones dictadas al amparo de su disposición final undécima y publicadas

---

<sup>7</sup> [Directiva \(UE\) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2021](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de países no pertenecientes a la UE ni a la AELC con fines de empleo de alta cualificación y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.

<sup>8</sup> [Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual, «BOE» núm. 272, de 13 de noviembre de 2021.

<sup>9</sup> [Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona, «BOE» núm. 218, de 10 de septiembre de 2022.

en la Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre, y en la Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre, a lo largo de cada año, a partir del año de referencia 2014.

## Fuentes

La estadística *Flujo de autorizaciones concedidas con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre* es una operación estadística elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), cuyo contenido es tratado para corregir errores y para descontar tanto a las personas extranjeras que acceden a la nacionalidad española como a las fallecidas en España, con ayuda de la información procedente de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al Instituto Nacional de Estadística (INE).

## Definiciones

### Variables relativas a la persona

**REGIÓN DE NACIONALIDAD:** indica la región a la que pertenece el país de nacionalidad de la persona a la que se le concede la autorización.

Los países se agrupan según criterios geográficos o políticos.

Las diferentes regiones son: África, América del Sur y Central, América del Norte, Asia, Oceanía, Unión Europea 27<sup>10</sup> (UE27), Unión Europea 28 (UE28), Asociación Europea de Libre Comercio<sup>11</sup> (AELC), Europa sin UE27/AELC, Europa sin UE28/AELC. El anexo muestra todos los países considerados dentro de cada área geográfica.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA:** indica la comunidad autónoma de residencia de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

**PROVINCIA:** indica la provincia de residencia de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

**SEXO:** indica el sexo registral de la persona.

**GRUPO DE EDAD:** indica el grupo de edad al que pertenece la persona en la fecha de entrada en vigor de la autorización de residencia.

La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta en la fecha de inicio del permiso.

**TIPO DE SOLICITANTE:** la autorización puede expedirse a favor del titular o a favor de un familiar del titular. Los vínculos familiares incluidos son los de primer grado: cónyuge o pareja

<sup>10</sup> En los datos con fecha de referencia 31 de marzo de 2020 y posteriores, el Reino Unido deja de incluirse en la Unión Europea y pasa a clasificarse en Europa sin UE27/AELC. Por ello, en el mismo año, la región de nacionalidad Unión Europea 28 pasa a denominarse Unión Europea 27.

<sup>11</sup> Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

de hecho, hijo descendiente directo y ascendiente directo a cargo del titular de la autorización.

## Variables relativas a la autorización

**TIPO DE AUTORIZACIÓN:** las autorizaciones concedidas con base en la Ley 14/2013 engloban las autorizaciones de residencia y las comunicaciones de desplazamiento. Estas últimas se corresponden con dos figuras: traslado intraempresarial de trabajadores y desplazamientos con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.

**Autorización de residencia:** documento que acredita que la residencia de la persona en España cumple con los requisitos establecidos, según la normativa que le resulte de aplicación, esto es, con los requisitos establecidos:

- en la sección segunda del Título V de la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*<sup>12</sup>, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización;
- en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre;
- en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre;
- en las Instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 2021, dictadas en virtud de la disposición final décima de la Ley 14/2023, de 27 de septiembre, y publicadas por Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre<sup>13</sup>;
- en las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de septiembre de 2022, dictadas en virtud de la disposición final décima de la Ley 14/2023, de 27 de septiembre, y publicadas por Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre<sup>14</sup>.

**Comunicación de desplazamiento:** las empresas establecidas en otros estados miembros de la Unión podrán desplazar a España, previa comunicación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, a las personas extranjeras titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT-UE durante la validez de dicha autorización en ese otro estado miembro. El marco normativo de aplicación es la Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

---

<sup>12</sup> [Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

<sup>13</sup> [Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual.

<sup>14</sup> [Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona.

de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales<sup>15</sup>.

#### **FIGURA LEGAL:**

Se trata de los supuestos bajo los cuales se permite la entrada y permanencia en territorio español de las personas extranjeras a las que sea de aplicación lo dispuesto en la sección segunda, del Título V, de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, o en las instrucciones con base en dicha Ley.

**Búsqueda de empleo:** se hallan en situación de residencia para la búsqueda de empleo aquellas personas extranjeras que hayan terminado los estudios en una institución de educación superior y que hayan alcanzado como mínimo el Nivel 6 de acuerdo con el Marco Europeo de Cualificaciones<sup>16</sup>, correspondiente a la acreditación de grado, y podrán permanecer en España durante un período máximo improrrogable de veinticuatro meses con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios alcanzado o para emprender un proyecto empresarial.

**Prácticas:** se hallan en situación de residencia para la realización de prácticas aquellas personas extranjeras que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o que estén realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior en España o en el extranjero, y podrán participar en un programa de prácticas mediante la firma de un convenio de prácticas o de un contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar sus conocimientos, su práctica y su experiencia en un entorno profesional.

**Emprendedores:** se hallan en esta situación de residencia las personas que pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica como emprendedoras.

**Inversión inmobiliaria**<sup>17</sup>: se hallan en situación de residencia para inversión aquellas personas extranjeras que realicen una inversión significativa de capital, adquiriendo un bien inmueble o presentando un contrato de arras para la futura adquisición. El valor de la inversión en bienes inmuebles deberá superar los 500.000 euros.

**Inversión (Otras)**<sup>18</sup>: se hallan en otra situación de residencia para inversión (inversiones distintas de la inmobiliaria) aquellas personas extranjeras que realicen una inversión significativa de capital en acciones o participaciones sociales, depósitos bancarios, deuda pública o fondos de inversión, o en un proyecto empresarial de interés general (pudiendo hacerlo mediante un representante legal).

---

<sup>15</sup> [Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales, «DOUE» núm. 157, de 27 de mayo de 2014.

<sup>16</sup> <https://europass.europa.eu/es/herramientas-de-europass/el-marco-europeo-de-cualificaciones>

<sup>17</sup> A partir de la entrada en vigor, el 3 de abril de 2025, de la [Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero](#), de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que deja sin contenido los artículos 63 a 67 y añade las disposiciones transitorias 1 y 2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, solo podrán concederse autorizaciones iniciales de residencia por inversión a las personas que las hubieran solicitado con anterioridad. Las solicitudes de renovación se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de concesión de la autorización inicial.

<sup>18</sup> Véase nota anterior.

**Autorización de residencia nacional para profesionales altamente cualificados:** procede esta autorización en el supuesto de personas que van a desempeñar una actividad laboral o profesional para la que se requiera contar con una titulación equiparable al menos al nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior<sup>19</sup>, correspondiente con el nivel 5A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente<sup>20</sup>, o conocimientos, capacidades y competencias avaladas por una experiencia profesional de al menos tres años que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación.

**Tarjeta azul-UE:** se hallan en situación de autorización de residencia para personas profesionales altamente cualificadas titulares de una Tarjeta Azul-UE las personas extranjeras que vayan a desempeñar una actividad laboral para la que se requiera contar con una cualificación derivada de una formación de enseñanza superior de duración mínima de tres años y equivalente al menos al Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior<sup>21</sup>, correspondiente con el nivel 6 del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente<sup>22</sup> y mismo nivel del Marco Europeo de Cualificaciones<sup>23</sup> (EQF), o acrediten un mínimo de cinco años de conocimientos, capacidades y competencias avalados por una experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y que sea pertinente para la profesión o sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo. En el caso de profesionales y personal directivo de tecnología de la información y las comunicaciones, la duración mínima de la experiencia profesional equiparable y pertinente para el sector o profesión exigida será de tres años comprendidos en los siete años anteriores a la solicitud de la Tarjeta azul-UE.

**Investigador (modalidad UE):** procederá esta autorización en el supuesto de personas extranjeras que sean titulares de un doctorado o de una cualificación de educación superior que le permita acceder a programas de doctorado, y hayan sido seleccionados por la entidad de investigación con el fin de realizar una actividad investigadora. Esta actividad podrá llevarse a cabo como personal investigador, personal científico y técnico, como docente o en el marco de un convenio con organismos de investigación.

Las personas titulares de una autorización de residencia para investigación UE expedida por España podrán entrar, residir y desarrollar una investigación en uno o varios estados miembros y ser acompañadas por sus familiares, previa comunicación o solicitud de autorización, en su caso, a las autoridades de dichos estados, de acuerdo con su normativa, en aplicación de la *Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios,*

---

<sup>19</sup> [Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio](#), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

<sup>20</sup> [Real Decreto 272/2022, de 12 de abril](#), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

<sup>21</sup> [Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio](#), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

<sup>22</sup> [Real Decreto 272/2022, de 12 de abril](#), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

<sup>23</sup> [Marco Europeo de Cualificaciones.](#)

*prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair*<sup>24</sup>.

**Investigador (modalidad nacional):** se hallan en situación de residencia para investigación (modalidad nacional), las personas extranjeras que pretendan entrar en España, o que, siendo titulares de una autorización de estancia y residencia, deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas. Esta actividad podrá llevarse a cabo como personal investigador, personal científico y técnico, como profesor o profesora o en el marco de un convenio con organismos de investigación. En este supuesto no es de aplicación la *Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair*, por lo que no es posible entrar, residir y desarrollar una investigación en uno o varios estados miembros.

**Traslado intraempresarial (modalidad nacional):** se hallan en situación de residencia por traslado intraempresarial, modalidad nacional, aquellas personas extranjeras que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país. Deberán estar provistas del correspondiente visado de acuerdo con la duración del traslado y de una autorización de residencia por traslado intraempresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional.

**Traslado intraempresarial (modalidad UE):** se hallan en situación de residencia por traslado intraempresarial, modalidad UE, aquellas personas extranjeras que se desplacen temporalmente desde una empresa establecida fuera de la Unión Europea a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecida en España para trabajar como personal directivo, especialista o para formación en las técnicas o métodos de la entidad y que perciban una retribución por ello. Las personas que se trasladen con el objetivo de obtener formación deberán tener una titulación universitaria.

Las personas titulares de una autorización de residencia por traslado intraempresarial UE válida expedida por España podrán entrar, residir y trabajar en uno o varios estados miembros previa comunicación o solicitud de autorización, en su caso, a las autoridades de dichos estados, de acuerdo con su normativa, en aplicación de la *Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales*<sup>25</sup>.

**Teletrabajador internacional:** se halla en situación de residencia por teletrabajo de carácter internacional la persona extranjera autorizada a permanecer en España para ejercer una actividad

<sup>24</sup> [Directiva \(UE\) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016](#), relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair, «DOUE» núm. 132, de 21 de mayo de 2016.

<sup>25</sup> [Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales., «DOUE» núm. 157, de 27 de mayo de 2014.

laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

**Trabajador audiovisual:** se halla en situación de residencia por trabajo en el sector audiovisual el personal artista, técnico y profesional que vaya a ejercer actividades enmarcadas en dicho sector, actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por diferentes medios masivos.

**Residencia Copa América Vela Barcelona 2024:** se hallan en situación de autorización de residencia Copa de América Vela Barcelona 2024 las personas extranjeras que desarrollan actividades laborales o profesionales en el marco de la preparación o celebración de la 37.<sup>a</sup> Copa América de Barcelona y cuyo ámbito de actividad se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: personal profesional relacionado con la construcción, mantenimiento o reparación de equipos náuticos; regatistas y profesionales del campo de la comunicación, la logística y la gestión de eventos con amplia experiencia en este tipo de actividades y que hayan participado en ediciones anteriores de la Copa América, y otras personas que desempeñen tareas profesionales de apoyo en el ámbito deportivo, técnico, logístico o de administración y gestión de la competición.

**Comunicación desplazamiento (ICT-UE) - investigadores / estudiantes:** de acuerdo con la *Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016<sup>26</sup>, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair*, las entidades establecidas en otro estado miembro de la Unión podrán desplazar a España, previa comunicación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, a las personas extranjeras titulares de una autorización de residencia para investigación UE expedida en dicho estado, durante la validez de dicha autorización, a las que podrán acompañar los miembros de su familia. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se presente la solicitud de autorización en el primer estado o, una vez concedida en ese primer estado, tan pronto se tenga conocimiento del proyecto de movilidad.

**Comunicación desplazamiento (ICT-UE):** las empresas establecidas en otros estados miembros de la Unión podrán desplazar a España, previa comunicación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, a las personas titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT-UE, durante la validez de dicha autorización.

#### **TIPO DE PERMISO:**

**Inicial:** primera autorización concedida en España por llegar desde el extranjero, nacer en España o encontrarse previamente en situación administrativa irregular; o autorización que se concede tras caducar una autorización anterior siempre que hayan transcurrido más de tres meses entre la caducidad de la autorización anterior y la concesión de la vigente.

---

<sup>26</sup> [Directiva \(UE\) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016](#), relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair, «DOUE» núm. 132, de 21 de mayo de 2016.

**Primera renovación:** autorización de residencia concedida una vez agotado el periodo de validez de una inicial (siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde su caducidad, plazo máximo para renovar sin caer en la irregularidad) y que mantiene el mismo tipo de solicitante (titular o familiar) que aquella. Para garantizar la coherencia con el resto de las autorizaciones del régimen de extranjería, las renovaciones que se produzcan en el ámbito de esta estadística a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre<sup>27</sup>, se clasificarán siempre como primera renovación.

**Segunda renovación:** autorización de residencia concedida una vez agotado el periodo de validez de una primera renovación (siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde su caducidad, plazo máximo para renovar sin caer en la irregularidad) y que mantiene el mismo tipo de solicitante (titular o familiar) que la inicial.

**Prórroga:** autorizaciones de residencia que se conceden por un tiempo de vigencia no superior al periodo de validez inicial de la autorización que se prorroga, siempre que se acredite el cumplimiento de requisitos acreditados para la concesión de la autorización anterior y no exista posibilidad legal de renovación.

**Modificación:** autorizaciones que se conceden a continuación de otra aún en vigor o en periodo de renovación (tres meses desde su caducidad) y que modifican el motivo de concesión o el tipo de solicitante.

## Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros (RCE) hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

Las estadísticas experimentales que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración y cuya unidad de análisis son los documentos de residencia concedidos tienen como origen la estadística *Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros*, que tiene el ámbito conceptual más completo y está incluida en el Plan Estadístico Nacional (PEN). A partir de ella van surgiendo las diferentes estadísticas experimentales, entre ellas la presente estadística *Flujo de autorizaciones de residencia concedidas con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, que pone el foco en este colectivo de especial interés y se difunde con referencia anual desde el año 2014.

Por ello, dado que el proceso de esta estadística parte del fichero ya depurado de la estadística del PEN, incluye el tratamiento previo ya incorporado en esta, que puede consultarse en el apartado correspondiente de su [metodología](#).

Además, se detallan aquí las depuraciones que afectan de forma específica a esta estadística:

---

<sup>27</sup> [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1. Cuando el tipo de solicitante del trámite de la persona es *titular* y la región de nacionalidad es “Unión Europea 27/AELC” o “Unión Europea 28/AELC”, se revisa el país de nacionalidad, buscando alternativas en otras fuentes de información. Si no se encuentra una alternativa adecuada, se cambia el tipo de solicitante a *familiar*<sup>28</sup>.
2. Cuando el tipo de solicitante del trámite de la persona es *titular* y su edad en la fecha de inicio de la validez o vigencia de la autorización es menor de 16 años, se cambia el tipo de solicitante a *familiar*.
3. Cuando el tipo de solicitante del trámite de la persona es *titular*, su edad en la fecha de referencia es 16 o 17 años y la figura legal que motiva la autorización de residencia no es *Trabajador audiovisual*, se cambia el tipo de solicitante a *familiar*.

No obstante, el número de autorizaciones que es necesario corregir según estos criterios es estadísticamente irrelevante.

## Normativa aplicable

La normativa aplicable a las autorizaciones a las que se refiere esta estadística es la siguiente:

- La [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#), así como sus posteriores modificaciones.
- El [Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de noviembre de 2021](#), por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual.
- El [Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de septiembre de 2022](#), por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona.

En ambas Órdenes Ministeriales la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre*, opera como norma subsidiaria.

## Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web del Observatorio Permanente de la Inmigración en el apartado de Operaciones estadísticas experimentales del [Catálogo de datos](#), con periodicidad anual, mediante una infografía interactiva.

Se cuentan las autorizaciones concedidas en cada uno de los períodos de referencia desagregadas según tipo de solicitante (titular o familiar), sexo, grupo de edad, regiones de nacionalidad, provincia de concesión, figura legal y tipo de permiso (inicial, renovaciones, modificaciones y prórrogas), y se permite filtrar por estas variables para obtener una vista a medida.

---

<sup>28</sup> Véase el artículo 61.2 de la [Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#).

## **Órganos competentes**

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), e Instituto Nacional de Estadística.

## Anexo. Tablas de clasificaciones

### Regiones y países de nacionalidad<sup>1</sup>

|                           |                                |                                  |                          |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| <b>Unión Europea 27</b>   | Argelia                        | <b>América Central y del Sur</b> | Indonesia                |
| Alemania                  | Benin                          | Antigua y Barbuda                | Irán                     |
| Austria                   | Botswana                       | Argentina                        | Iraq                     |
| Bélgica                   | Burkina Faso                   | Bahamas                          | Islas Marshall           |
| Bulgaria                  | Burundi                        | Barbados                         | Israel                   |
| Chipre                    | Cabo Verde                     | Belice                           | Japón                    |
| Croacia                   | Camerún                        | Bolivia                          | Jordania                 |
| Dinamarca                 | Chad                           | Brasil                           | Kazajstán                |
| Eslovenia                 | Comores                        | Chile                            | Kirguistán               |
| Estonia                   | Congo                          | Colombia                         | Kuwait                   |
| Finlandia                 | Costa de Marfil                | Costa Rica                       | Laos                     |
| Francia                   | Djibouti                       | Cuba                             | Líbano                   |
| Grecia                    | Egipto                         | Dominica                         | Malasia                  |
| Hungría                   | Eritrea                        | Ecuador                          | Maldivas                 |
| Irlanda                   | Etiopía                        | El Salvador                      | Mongolia                 |
| Italia                    | Gabón                          | Granada                          | Myanmar                  |
| Letonia                   | Gambia                         | Guatemala                        | Nepal                    |
| Lituania                  | Ghana                          | Guyana                           | Omán                     |
| Luxemburgo                | Guinea                         | Haití                            | Pakistán                 |
| Malta                     | Guinea-Bissau                  | Honduras                         | Palestina                |
| Países Bajos              | Guinea Ecuatorial              | Jamaica                          | Qatar                    |
| Polonia                   | Kenia                          | Nicaragua                        | Singapur                 |
| Portugal                  | Lesotho                        | Panamá                           | Siria                    |
| República Checa           | Liberia                        | Paraguay                         | Sri Lanka                |
| República Eslovaca        | Libia                          | Perú                             | Tailandia                |
| Rumanía                   | Madagascar                     | República Dominicana             | Taiwán                   |
| Suecia                    | Malawi                         | San Cristóbal y Nieves           | Tayikistán               |
| <b>AELC</b>               | Mali                           | San Vicente y las Granadinas     | Turkmenistán             |
| Islandia                  | Marruecos                      | Santa Lucía                      | Uzbekistán               |
| Liechtenstein             | Mauricio                       | Surinam                          | Vietnam                  |
| Noruega                   | Mauritania                     | Trinidad y Tobago                | Yemen                    |
| Suiza                     | Mozambique                     | Uruguay                          | Asia (No consta país)    |
|                           | Namibia                        | Venezuela                        |                          |
|                           | Níger                          |                                  | <b>Oceanía</b>           |
| <b>Resto de Europa 27</b> | Nigeria                        | <b>América del Norte</b>         | Australia                |
| Albania                   | Rep. Centroafricana            | Canadá                           | Fiji                     |
| Andorra                   | Rep. Dem. del Congo            | Estados Unidos de América        | Islas Salomón            |
| Armenia                   | Ruanda                         | México                           | Kiribati                 |
| Belarús                   | Sahara Occidental <sup>3</sup> |                                  | Micronesia               |
| Bosnia y Herzegovina      | Santo Tomé y Príncipe          | América (No consta país)         | Nauru                    |
| Georgia                   | Senegal                        |                                  | Nueva Zelanda            |
| Macedonia del Norte       | Seychelles                     | <b>Asia</b>                      | Palaos                   |
| Moldavia                  | Sierra Leona                   | Afganistán                       | Papúa Nueva Guinea       |
| Mónaco                    | Somalia                        | Arabia Saudí                     | Samoa                    |
| Montenegro                | Sudáfrica                      | Azerbaiyán                       | Timor Oriental           |
| Reino Unido <sup>2</sup>  | Sudán                          | Bahréin                          | Tonga                    |
| Rusia                     | Sudán del Sur                  | Bangladesh                       | Tuvalu                   |
| San Marino                | Swazilandia                    | Bhután                           | Vanuatu                  |
| Santa Sede                | Tanzania                       | Brunei                           | Oceanía (No consta país) |
| Serbia                    | Togo                           | Camboya                          |                          |
| Turquía                   | Túnez                          | China                            | <b>No consta</b>         |
| Ucrania                   | Uganda                         | Corea                            | Apátrida                 |
| Europa (No consta país)   | Zambia                         | Corea del Norte                  | País no reconocido       |
|                           | Zimbabwe                       | Emiratos Árabes Unidos           | No consta                |
| <b>África</b>             | África (No consta país)        | Filipinas                        |                          |
| Angola                    |                                | India                            |                          |

<sup>1</sup> Esta clasificación de países y las denominaciones empleadas son las recomendadas por el INE para fines estadísticos.

<sup>2</sup> A partir del 1 de febrero de 2020 Reino Unido sale de la Unión Europea y forma parte de Resto de Europa 27. Antes de esa fecha está incluido en Unión Europea 28.

<sup>3</sup> Debido a la escasa fiabilidad del registro de la nacionalidad saharauí, a las personas con esta nacionalidad en el Registro Central de Extranjeros que poseen una autorización por apatridia, de acuerdo con la presente metodología, se les imputa nacionalidad 'Apátrida'. Al resto, en coherencia con la práctica mayoritaria que se observa en el Registro Central de Extranjeros, se les imputa 'País no reconocido'.